

Con fecha 30 de abril del presente año, los Diputados Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadez, Jorge Pérez Romero, Norma Isela Rodríguez Contreras y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las CC. Diputadas Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene ADICIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO; mismo que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Norma Isela Rodríguez Contreras, Rosa María Triana Martínez, Mario Garza Escobosa, Francisco Solorzano Valles, Laura Asucena Rodríguez Casillas y Cesar Iván Ibáñez Valadez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dio cuenta que con la iniciativa aludida en el proemio del presente, se pretende adicionar un artículo 25 Bis a la Ley de Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, ello con el fin de fomentar el adecuado uso de la emisión de documentos en papel reciclado.

SEGUNDO. Como es sabido y lo hemos estado viviendo en la actualidad, los fenómenos de la deforestación y la desertificación merman a paso veloz nuestros recursos forestales y lo del todo el planeta, por lo que es necesario realizar acciones a fin de evitar que nuestros árboles y nuestros bosques se sigan deteriorando por el uso inadecuado del papel que a diario usamos en nuestras actividades.

TERCERO. Actualmente existen en nuestro país, políticas públicas para promover el uso cíclico y la disposición correcta de los residuos, las cuales fomentarán y en consecuencia deben reducir la generación de residuos, el reúso, el reciclaje, el tratamiento, aprovechamiento y la disposición restringida y apropiada de los residuos de acuerdo con las circunstancias



particulares de cada localidad. Podemos observar que la celulosa es una fibra vegetal extraída principalmente de los árboles. Esta aporta una tercera parte de la materia prima utilizada para la producción de papel en el mundo. El resto del insumo proviene del reciclado de papel.

CUARTO. Es por eso que la Comisión, consciente del deterioro que se da a diario en nuestro medio ambiente por la contaminación y el uso inadecuado de papel en nuestras actividades, apoyamos la propuesta de los iniciadores a fin de que el Gobierno del Estado de Durango, sus Ayuntamientos, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Organismos Descentralizados y los paraestatales, así como sus dependencias, pongan en práctica las actividades relacionadas con el reciclaje en cada una de sus competencias, ya que para lograr un funcionamiento conjunto entre la sociedad y gobierno, es necesario que las instituciones públicas antes mencionadas de manera autónoma puedan establecer como política primordial los métodos de reciclaje, comprendiendo dentro de ellos el uso de papel reciclado dentro de sus instituciones.

QUINTO. La Comisión coincidió con los iniciadores en que la propuesta tiene muchos beneficios para el ambiente y preservación del suelo, de nuestros municipios, ya que a medida que nosotros lo hagamos en nuestro trabajo, podremos concientizar también a las futuras generaciones, y con ello podremos lograr al menos que ya no avance la contaminación en nuestro planeta.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:



DECRETO No. 403

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 25 Bis a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25 Bis. Los tres Poderes del Estado y sus dependencias; los Órganos Constitucionales Autónomos; los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y sus Organismos Descentralizados, establecerán como obligación el uso de papel reciclado para la emisión de los documentos, así como la papelería utilizada en las oficinas, para trámites y todo tipo de comunicación que realicen los entre mencionadas y los particulares.

En las adquisiciones de papel a que se refiere el párrafo anterior, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado, o de fibras naturales no derivadas de la madera, o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional, que se encuentren certificados por las autoridades competentes, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

FECHA DE REV.26/10/2017

NO.DE REV.02

FOR SSP. 07



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (30) treinta días del mes de Mayo de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES PRESIDENTE.

DIP. OMAR MATA VALADEZ SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA.

FECHA DE REV.26/10/2017 NO.DE REV.02 FOR SSP. 07